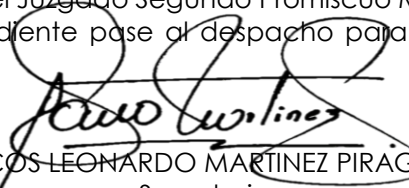




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: JOSE BERSELIN SAAVEDRA MORALES.
DEMANDADO: HEREDEROS EN LA SUCESION DE LEONARDA GUERRERO DE FORERO.
RADICACIÓN: 154074089002-2020-00078-00

Corresponde programar audiencia señalada en el art. 372 y 373 del C.G.P. Para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

- El art. 7° del Decreto 806 de 2020 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.
- A su vez el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/ 2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencialidad se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

Conforme lo expuesto, **la inspección judicial** se realizará de manera presencial **el día 25 de enero de 2022 a las 09:00 a.m.** A esta diligencia asistirán las partes, el perito y el personal del juzgado.

ADVERTENCIAS.

- 1. En la inspección judicial se apreciará si las condiciones de bioseguridad permiten la continuación de la audiencia de manera presencial, caso en el cual así se hará; de lo contrario la audiencia se realizará virtualmente, caso en el cual se remitirá link inmediatamente.**
2. Los citados comparecerán con los medios de protección reglamentarios para esta diligencia (tapa bocas, careta y guantes), con antelación de 15 minutos a la hora fijada, proceder a la desinfección de rigor y a la resolución de una encuesta obligatoria.
3. En caso de que alguno de los citados presente síntomas o indicios que hagan suponer su posible carácter positivo para la enfermedad COVID - 19, la diligencia será suspendida inmediatamente, y la persona será puesto a disposición de las entidades de salud municipal.
4. Deberán garantizar su traslado hasta el inmueble objeto de la diligencia, así como del despacho, con las normas de bioseguridad necesarias.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. Se deberá garantizar un sitio que se respete el distanciamiento social de mínimo 2 metros entre los asistentes. RECINTO QUE DEBERA SER DISPUESTO AL AIRE LIBRE (por encontrarse científicamente probado que es muy bajo el contagio en sitios muy ventilados).
6. Si este despacho advierte alguna falencia en los requerimientos se abstendrá de la práctica de la diligencia presencial, o determinará su suspensión y o cancelación si los eventos no pueden ser subsanados.

PRUEBAS DECRETADAS EN PARA LA PRESENTE CAUSA.

Téngase como pruebas de la parte interesada las contenidas en la demanda a saber:

1. Pruebas del demandante.

1.1. Documentales.

- Certificado de Tradición y Libertad y certificado especial No. 070-26321, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.
- Certificación de Nomenclatura expedida por la Secretaria de Planeación Municipal y Ordenamiento Territorial.
- Promesa de Compraventa entre los señores MARCOS ERNESTO FORERO GUERRERO y JOSE BERSELIN SAAVEDRA MORALES, de fecha 09 de junio del año 2011.
- Resolución No. 151 del 11 de noviembre del año 2005 expedida por la Secretaria de Planeación Municipal y de Control Interno la Por medio de la cual se da autorización para la División material de un predio.
- Informe Pericial junto con el plano topográfico del inmueble objeto de esta demanda, debidamente alinderado, según colindantes actuales.
- Contrato de arrendamiento del predio a usucapir entre los señores JOSE BERSELIN SAAVEDRA MORALES y FERNANDO FORERO.
- Copia de la Liquidación Informativa del Impuesto Predial de la Secretaria de Hacienda Municipal de Villa de Leyva, donde se estipula que el avalúo catastral para el año 2020 del predio de mayor extensión.
- Copia del Registro civil de defunción de la señora LEONARDA GUERRERO DE FORERO (q.e.p.d.) con indicativo serial No. 07393486.

1.2. Testimoniales.

- Se recepcionará el testimonio de JUAN ENRIQUE ESCALANTE CELIS.
- Se recepcionará el testimonio de JOSE ARMANDO SAAVEDRA PUENTES.
- Se recepcionará el testimonio de VICTOR LEONIDAS RODRIGUEZ VILLAMIL.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Se recepcionará el testimonio de FERNANDO MORENO.
- Se recepcionará el testimonio de ANGELO MORENO.
- Se recepcionará el testimonio de MANUEL SAENZ.

Los testigos, serán notificados por intermedio del interesado y su comparecencia será por medios digitales o de manera presencial, excepcionalmente si por razones justificadas, y con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles antes de la diligencia, la parte indica los eventos por los que no pueden comparecer por medios virtuales, si el despacho considera que se cuenta con las garantías de bioseguridad para escucharlos, les permitirá el asistir de manera presencial.

De la misma manera se decreta la inspección judicial al predio en compañía del perito por razones de bioseguridad.

2. Pruebas de la curaduría.

2.1. Documentales.

- Las presentadas por la parte activa en la demanda.

2.2. Inspección Judicial.

- Se decreta la inspección judicial al predio en compañía del perito.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

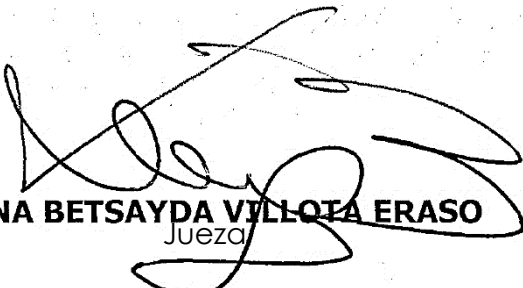
PRIMERO.- FECHA Y HORA. Para atender las audiencias del art. 372 Y 373 del CGP, para el **día 25 de enero de 2022 a las 09:00 a.m.**

SEGUNDO.- REQUERIR a los apoderados para el cumplimiento de las obligaciones en este proveído indicadas, esto so pena de las consecuencias explicadas en el mismo.

TERCERO.- ADVERTIR A PARTES, APODERADOS Y TESTIGOS de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia virtual según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

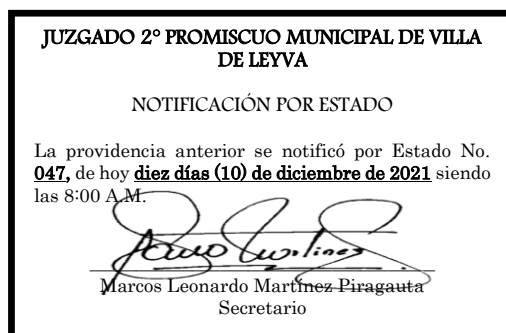
CUARTO.- PRUEBAS. Decrétese las pruebas enunciadas en este auto, y que se extraen de la demanda, contestación emanada de los extremos, así como la reforma realizada por la activa y contestación de la curaduría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co



Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f84d88a710a5fe748fbe4ec2dcc8a4c139a378381d975d6df41927d0a3ddb9a**

Documento generado en 09/12/2021 05:41:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>